

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 9 DE MAYO DE 1997

Nº23,283

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 80

(De 7 de mayo de 1997)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO." .. PAG. 2

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DECRETO EJECUTIVO Nº 17

(De 5 de mayo de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL MES DE JUNIO DE CADA AÑO COMO EL MES DE LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y EL MEDIO AMBIENTE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." PAG. 3

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº 70

(De 5 de mayo de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO NOCTURNO DE JOVENES Y ADULTOS DE SONA, EN EL DISTRITO DE SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS." PAG. 4

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO Nº 136

(De 5 de mayo de 1997)

" POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL." PAG. 6

CONSEJO MUNICIPAL DE PAAMA

ACUERDO Nº 42

(De 15 de abril de 1997)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDIA DE PANAMA A CELEBRAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON LAS DISTINTAS UNIVERSIDADES QUE FUNCIONAN EN NUESTRO PAIS." PAG. 6

ACUERDO Nº 44

(De 15 de abril de 1997)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DA EL NOMBRE DE EULALIO PALACIOS MCKAY, A LA VIA PRINCIPAL DE VILLA GRECIA." PAG. 7

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

FALLO DEL 21 DE MARZO DE 1997

" ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA FIRMA DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES EN REPRESENTACION DE ASFALTOS PANAMENOS." PAG. 8

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.00

**YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 80

(De 7 de mayo de 1997)

**"Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias,
Encargado"**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO UNICO:

Se designa a JOSE ANDRES TROYANO, actual Viceministro, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 6 al 10 de mayo de 1997, inclusive, por la ausencia de RAUL ARANGO GASTEAZORO, titular del cargo, quien se ausentará del país en misión oficial.

PARAGRAFO :

Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, el 7 de mayo de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la República

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DECRETO EJECUTIVO N° 17
(De 5 de mayo de 1997)

"Por medio del cual se declara el mes de junio de cada año como el Mes de la Conservación de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, y se dictan otras disposiciones".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 10 de 24 de junio de 1992, se adopta la educación ambiental como estrategia para conservar y desarrollar los recursos naturales renovables y preservar el medio ambiente.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°42 de 30 de abril de 1984, se establece el mes de julio de cada año como "el Mes de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente", el cual es coordinado por el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 605 de 2 de diciembre de 1993, se establece la segunda semana del mes de junio de cada año, como la "Semana Ecológica", la cual es coordinada por el Ministerio de Educación.

Que la Organización de las Naciones Unidas ha declarado el día cinco (5) de junio de cada año como "el Día Mundial del Medio Ambiente", el cual es celebrado en este país por el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, el Ministerio de Educación y grupos ambientalistas.

Que el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables tiene gran responsabilidad en la coordinación y ejecución de las actividades, lo cual implica las disposiciones de recursos técnicos, financieros y humanos durante los meses de junio y julio para así poder cumplir con todas las actividades.

Que además de los meses de junio y julio de cada año, el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables realiza campañas y programas de concientización en materia de conservación y desarrollo de los recursos naturales renovables durante todo el año, por considerarse una tarea permanente.

Que los meses de junio y julio, representan para el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables un período de intenso trabajo técnico, debido, al comienzo de la temporada lluviosa, inicio de los programas de reforestación, culminación de la zafra maderera, y demás acciones de supervisión y fiscalización a lo largo y ancho del territorio nacional.

Que los compromisos descritos, exigen planificar la participación del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, que permitan cumplir con estas actividades sin substraerse de las responsabilidades inherentes a la Institución consagrados en la Ley 21 de 16 de diciembre de 1986 y.

Que es conveniente unificar en un solo período de cada año la celebración de actividades ambientales dirigidas a la exaltación y promoción de los recursos naturales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Declarar al mes de junio de cada año como "el Mes de la Conservación de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente".

- ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables como la Institución responsable de la celebración del Mes de la Conservación de la Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente.
- ARTÍCULO TERCERO:** Recomendar a todas las instituciones y organizaciones del sector privado para que, durante el Mes de la Conservación de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, colaboren y participen con el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables en las actividades programadas.
- ARTICULO CUARTO:** Exhortar a todas las instituciones y organizaciones del sector privado para que, durante el Mes de la Conservación de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, colaboren y participen con el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables en las actividades programadas.
- ARTICULO QUINTO:** Subrogar al Decreto Ejecutivo 42 de 30 de abril de 1984.
- ARTICULO SEXTO:** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de mayo de 1997.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 70
(De 5 de mayo de 1997)

***POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PROFESIONAL
Y TÉCNICO NOCTURNO DE JÓVENES Y ADULTOS DE SONÁ, EN
EL DISTRITO DE SONÁ, PROVINCIA DE VERAGUAS.***

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que la comunidad y las autoridades del Distrito de Soná, solicitaron al Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Regional de Educación de Veraguas, la creación de un centro educativo nocturno en Soná;

Que el Instituto Profesional y Técnico Nocturno de Soná comenzó a funcionar desde el 23 de marzo de 1992, en las instalaciones del Colegio Secundario José Bonifacio Alvarado;

Que a partir del 16 de mayo de 1994, el Ministerio de Educación le nombró profesores para laborar en el Instituto Profesional y Técnico Nocturno de Soná;

Que el estudio básico realizado por la Dirección General de Educación y la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, demuestra la necesidad de crear el Instituto Profesional y Técnico Nocturno de Soná;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Instituto Profesional y Técnico Nocturno de Jóvenes y Adultos de Soná, en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, el cual funcionará en las instalaciones físicas del Colegio Secundario José Bonifacio Alvarado, empleando su infraestructura, talleres, equipos, mobiliarios, biblioteca y oficinas administrativas.

ARTICULO SEGUNDO: El Instituto Profesional y Técnico Nocturno de Jóvenes y Adultos de Soná ofrecerá Planes de Estudios del Primer y Segundo Ciclo.

ARTICULO TERCERO: El Plan de Estudios correspondiente al Primer Ciclo será el establecido en el Resuelto 208 de 12 de marzo de 1973.

ARTICULO CUARTO: El Plan de Estudios correspondiente al Segundo Ciclo será diversificado en las modalidades de Educación para el Hogar: Plomería, Soldadura y Construcción.

ARTICULO QUINTO: Este centro educativo funcionará bajo la orientación y supervisión de la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, Encargado

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 136
(De 5 de mayo de 1997)

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase al Doctor FRANCISCO BRAVO, como miembro principal de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social en representación de los profesionales de la salud.

ARTICULO SEGUNDO: Este nombramiento queda sujeto a la ratificación del Organó Legislativo.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el envío de copia del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, para los fines del artículo 195 de la Ley 49 de 4 de diciembre de 1984.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto empezará regir a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de mayo 1997.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO Nº 42
(De 15 de abril de 1997)

Por el cual se autoriza a la Alcaldía de Panamá a celebrar Convenios Interinstitucionales con las distintas Universidades que funcionan en nuestro país.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

C O N S I D E R A N D O:

Que algunas universidades le han solicitado a la Alcaldía de Panamá la celebración de convenios interinstitucionales para que los estudiantes graduandos de las diferentes facultades realicen sus prácticas obligatorias en la misma.

Que resulta de mucho beneficio para la comunidad que los estudiantes graduandos de las distintas facultades de nuestras universidades, realicen sus prácticas profesionales en la Alcaldía de Panamá, por cuanto que le permite compenetrarlos con los problemas y necesidades que confronta la comunidad;

Que para la celebración de contratos y convenios a nombre y en representación legal del Municipio, el Alcalde requiere ser autorizado por el respectivo Consejo Municipal;

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la señora Alcaldesa del Distrito de Panamá para que celebre Convenios Interinstitucionales con cualesquiera de las universidades que funcionan en nuestro país, para que sus estudiantes realicen su práctica profesional en el Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

MIGDALIA FUENTES DE PINEDA
Presidenta

RUBEN DARIO VALLEJOS
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 18 de abril de 1997

APROBADO:
La Alcaldesa
MAYIN CORREA

EJECUTESE Y CUMPLASE:
LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA.
ANA I. BELFON V.

ACUERDO N° 44
(De 15 de abril de 1997)

Por medio de la cual se le da el nombre de **EULALIO PALACIOS MCKAY**, a la Vía Principal de Villa Grecia.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

C O N S I D E R A N D O:

Que Eulalio Palacios Mckay, quien fue un extraordinario dirigente comunitario en el Regimiento de Villa Grecia, Corregimiento de Las Cumbres-Alcalde Díaz, por más de 50 años, falleció el día 12 de abril de 1997;

Que familias muy humildes fueron beneficiados con la adquisición de lotes de terrenos, gracias a la lucha librada por dicho aguerrido dirigente;

Que la calle principal, escuela y acueducto rural de Villa Grecia, fueron obras gestionadas por este destacado dirigente;

Que es importante que su nombre quede plasmado para siempre, como simbolo permanente de lucha, trabajo, perseverancia y honestidad, en una de sus obras de interés social por la que él luchó y logró que se concretara, a fin de que las presentes y futuras generaciones conozcan sus antecedentes históricos localistas y aprendan que el desarrollo de la comunidad solo se logra con esfuerzos continuos y con la unidad de los vecinos;

Que es de competencia de los Consejos Municipales, conforme a lo que establece la ley de Base Municipal, dar el nombre de personas destacadas fallecidas;

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: NÓMBRESE a la Vía Principal de Villa Grecia, Corregimiento de Las Cumbres-Alcalde Díaz que empieza en la carretera transísmica-Panamá-Colón, hasta la Casa Local del sector 5 de dicho Regimiento, Eulalio Palacios Mckay.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

MIGDALIA FUENTES DE PINEDA
Presidenta

RUBEN DARIO VALLEJOS
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 18 de abril de 1997

APROBADO:
La Alcaldesa
MAYIN CORREA

EJECUTESE Y CUMPLASE:
LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA.
ANA I. BELFON V.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
FALLO DEL 21 DE MARZO DE 1997

649-96

MAGISTRADO PONENTE: JOSE MANUEL FAUNDES.
ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA FIRMA DE
OBALDIA & GARCIA DE PAREDES EN REPRESENTACION DE ALFALTON
PANAMENOS CONTRA EL OFICIO NUMERO SP-DA DE 4 DE JULIO DE 1996,
PROFERIDO POR EL ALCALDE Y LA TESOBERA MUNICIPAL DE DOLEGA,
PROVINCIA DE CHIRIQUI.

REPARTIDO EL 12 DE AGOSTO DE 1996

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PANAMA, VEINTIUNO (21) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

V I S T O S:

La firma forense DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES en nombre y representación de ASFALTOS PANAMENOS S.A. en virtud de poder que les otorgara su Presidente y Representante legal, el señor DIEGO E. PARDO; ha interpuesto demanda de inconstitucionalidad contra lo dispuesto en el Oficio Nº 59-96 de 4 de julio de 1996, proferido por el Alcalde y la Tesorera Municipal del Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí.

Los demandantes estiman que el Oficio en cuestión, violenta el artículo 242 de la Constitución Nacional y fundamentan la demanda en los siguientes hechos:

"SEGUNDO: La Carretera David-Boquete forma parte de la red vial nacional, cuyo mantenimiento le corresponde únicamente al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.
...

TERCERO: Por su naturaleza, la rehabilitación de la Carretera David-Boquete, es una obra de carácter nacional,...

CUARTO: La empresa ASFALTOS PANAMENOS, S.A., resultó ser la propuesta más conveniente para los intereses del Estado, al celebrarse el Acto Público Nº 33-95 el día 23 de octubre de 1995.

QUINTO: Tal como consta en el Contrato Nº 30, refrendado por el CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA el día 19 de diciembre de 1995, suscrito entre nuestra representada, el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y el PROGRAMA DE DINAMIZACION, estos últimos en nombre del Estado, la empresa ASFALTOS PANAMENOS, S.A., se comprometió a realizar la rehabilitación de la Carretera David-Boquete en la Provincia de Chiriquí, por un monto de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DOS BALBOAS (B/ 4,513,902.00).

SEXTO: El Alcalde y la Tesorera Municipal del Distrito de Dolega, Provincia de

Chiriquí, mediante oficio número 59-96 de 4 de julio de 1996, resolvieron imponer a la sociedad ASFALTOS PANAMENOS, S.A., un impuesto del uno por ciento (1%) sobre el valor de la obra que realiza la mencionada sociedad, en el tramo que la Carretera David-Boquete atraviesa el Distrito de Dolega.

SEPTIMO: La obra de rehabilitación de la Carretera David-Boquete que realiza la empresa ASFALTOS PANAMENOS, S.A., en nombre del Estado, es una obra de carácter nacional por lo que se encuentra fuera de la jurisdicción del Municipio de Dolega."

También sostienen los demandantes, que la carretera David-Boquete atraviesa tres distritos de la Provincia de Chiriquí y que representa después de la Carretera Interamericana una de las principales arterias viales de la Provincia, debido a la importancia que tiene para el comercio, las comunicaciones, la industria y el turismo.

Que no se puede catalogar como pertenecientes a un Municipio las carreteras de la red vial nacional cuyo recorrido atraviesan en todo o en parte un Distrito; que aunque el Distrito de Dolega es uno de los más beneficiados con esta carretera no se puede afirmar que es el único, ya que la planificación, construcción y mantenimiento de la misma está fuera del ámbito jurisdiccional de ese Municipio.

Finalmente, citan un fallo de la Corte Suprema fechado 8 de febrero de 1994 mediante el cual se declaró inconstitucional la Resolución sin número de 9 de diciembre de 1992 dictada por el Tesorero Municipal del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, por ser violatoria del artículo 242 de la Constitución Nacional ya que pretendía gravar con impuestos municipales una obra con clara incidencia fuera del distrito.

Corrido el traslado respectivo ante el señor Procurador General de la Nación, éste expresó su opinión mediante la

Vista Nº 30 de 14 de octubre de 1996, la cual en su parte medular manifiesta:

" Le asiste razón al recurrente en cuanto a la violación del artículo 242 de la Constitución, pues lo que establece dicha norma fundamental es que tendrán carácter municipal los impuestos que no tengan incidencia fuera del Distrito. En el caso que nos ocupa, resulta evidente que la rehabilitación de la carretera David-Boquete que realiza el contratista del Ministerio de Obras Públicas, Asfaltos Panameños S.A., trasciende las fronteras del Municipio de Dolega pues la incidencia o impacto que tiene esa obra es de carácter nacional al beneficiar diversos sectores de la economía del país y a la población en general, como bien lo expresa el demandante."

También hizo mención el señor Procurador de dos fallos de esta Corporación en los cuales se mantiene el criterio de declarar inconstitucionales resoluciones mediante las cuales se pretende cobrar impuestos municipales a obras de incidencia nacional; y concluyó solicitando se declare inconstitucional el oficio acusado.

Luego de publicados los edictos que exige la ley respecto a este tipo de negocios constitucionales, se abrió el compás para que todas aquellas personas interesadas en la controversia pudieran presentar alegatos al respecto. Así es

como nuevamente se presenta DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES, básicamente para reiterar los conceptos externados en la demanda de inconstitucionalidad:

"SEXTO: Coincidimos con lo expresado por el Procurador General de la Nación en la Vista Nº 30 de 4 de julio de 1996, proferido por la Tesorera Municipal del Distrito de Antón, es violatorio al artículo 242 de la Constitución Nacional, por lo cual debe ser declarado inconstitucional.

SEPTIMO: La obra de rehabilitación de una carretera, que forma parte integrante de la red vial nacional y cuyo mantenimiento constituye una de las actividades primordiales de la Administración

Central, no puede ser calificada como de incidencia municipal. Como expresamos en nuestra Demanda, consideramos que no se puede calificar una obra como perteneciente o de incidencia exclusiva a un Municipio cuando su planificación, construcción y mantenimiento están fuera de su ámbito jurisdiccional.

El texto constitucional es taxativo al manifestar que sólo la ley puede determinar como municipales aquellos impuestos que tengan incidencia fuera de un distrito. Se colige, que al no existir tal ley que ordene un impuesto municipal a obras de rehabilitación de carreteras nacionales, no puede el Municipio de Dolega pretender el cobro de tal impuesto. Si bien es cierto que el Municipio de Dolega es uno de los más beneficiados con esta obra, al constituir la Carretera David-Boquete su principal vía de comunicación terrestre, la misma atraviesa tres distritos de la Provincia de Chiriquí (David, Dolega y Boquete), por lo que no tiene el Municipio de Dolega prerrogativa alguna para cobrar el pretendido impuesto."

Encontrándose el presente negocio en estado de decidir, la Corte estima prudente hacer algunas consideraciones.

En primer lugar se advierte que el Oficio que se considera inconstitucional es del tenor siguiente:

"REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
MUNICIPIO DE DOLEGA

Nº59-96
SECCION TESORERIA

Dolega, 4 de julio de 1996.

Ingeniero
ROBERTO HERNANDEZ
SUPERINTENDENTE GENERAL
ASFALTO PANAMEÑO, S.A.
DOLEGA.
E. S. D.

Ingeniero Hernandez:

La presente tiene como finalidad informarle que de conformidad al Acuerdo Municipal Nº.21, del primero de octubre de Mil Novecientos Noventa y uno (1991), relativo a Impuestos de construcción en General, en el Distrito de Dolega, en el Artículo 20 de éste Acuerdo establece que todo tipo de construcción deberá pagar una cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total de la obra.

Le solicitamos, se apersona al Despacho de la Tesorería de este Distrito, a fin de cancelar este Tributo Municipal y así evitaremos recurrir al Proceso de Cobro, por Jurisdicción Coactiva.

Sin otro particular.

Atentamente,

LIC.

PROF.

ELIFENIA S. DE SALDAÑA

LEONEL ACOSTA

TESORERA MUNICIPAL

ALCALDE MUNICIPAL

c.c.Arch "

Por otro lado, la norma constitucional que se estima violada es el artículo 242 que a la letra dice:

"Artículo 242. Son municipales los impuestos que no tengan incidencia fuera del Distrito, pero la Ley podrá establecer excepciones para que determinados impuestos sean municipales a pesar de tener esa incidencia. Partiendo de esa base, la Ley establecerá con la debida separación las rentas y gastos nacionales y los municipales."

De esta norma se desprende, que no habiendo ley expresa que establezca lo contrario, las obras que revisten el carácter de nacionales en virtud de la trascendencia que poseen, no serán gravadas con impuestos municipales.

De aquí que el Pleno coincida con la opinión tanto de los demandantes como del Procurador en cuanto a que la rehabilitación de la carretera David-Boquete constituye una obra de carácter nacional, ya que es una importante vía que comunica uno de los sectores productivos y turísticos más valioso del país. y por tanto no incide únicamente en el distrito de Dolega, sino que posee clara incidencia nacional.

Ello hace que el oficio Nº 59-96 de 4 de julio de 1996 mediante el cual la Tesorera Municipal y el Alcalde de Dolega pretenden cobrar el impuesto municipal sobre construcciones a **ASFALTOS PANAMENOS, S.A.**, devenga en inconstitucional, ya que infringe directamente el artículo 242 citado.

La Corte se ha pronunciado con anterioridad respecto a la imposición de impuestos municipales sobre obras que son de

clara incidencia nacional. Obsérvese este fallo bajo la ponencia de la Magistrada Aura E. Guerra de Villalaz, fechado 8 de febrero de 1994:

" El Pleno considera que la resolución demandada de inconstitucional viola el artículo 242 de la Constitución Nacional, ya que el Tesorero Municipal del Distrito de Gualaca grabó a SKANSKA, A.B. al pago de un impuesto de edificaciones y reedificaciones por la construcción de obras civiles en la Central Hidroeléctrica Arquitecto Edwin Fábrega o Presa Fortuna, obras que, independientemente sean de propiedad del IRHE y guarden relación con el servicio de luz eléctrica, tienen un efecto que trasciende las fronteras del Distrito de Gualaca, es decir, el impuesto que se pretende cobrar, tiene incidencia fuera de dicho Distrito". Registro Judicial-Febrero de 1994.

Por otro lado, respecto a la excepción que establece el artículo 242 de la Carta Fundamental, advierte el Pleno que no existe Ley que establezca el cobro de impuestos municipales sobre la obra que nos ocupa (rehabilitación de la Carretera David-Boquete), de modo que el impuesto que la Tesorera Municipal y el Alcalde de Dolega pretenden cobrar deviene en inconstitucional y corresponde a la Corte Suprema declararlo así.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema, PLENO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL** el Oficio Nº 59-96 de 4 de julio de 1996 proferido por la Tesorera Municipal y el Alcalde del Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, por ser violatorio del artículo 242 de la Constitución Política.

Notifíquese y publíquese en la Gaceta Oficial.

MGDO. HUMBERTO A. COLLADO

MGDA. MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI
DE AGUILERA

MGDO. RAFAEL GONZALEZ

MGDA. AURA E. GUERRA
DE VILLALAZ

MGDO. ARTURO HOYOS

MGDO. EDGARDO MOLINO MOLA

MGDO. ELIGIO A. SALAS

MGDO. FABIAN A. ECHEVERS

MGDO. ROGELIO A. FABREGA Z.

DR. CARLOS H. CUESTAS
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

AVISOS

AVISO
Yo, **TEN TIM LEE CHANG** (nombre legal) o **YENTIM LEE CHANG** (nombre usual) hago constar que he vendido al señor **DANIEL ALBERTO BROWN MORALES**, con cédula de identidad personal N° 8-719-39, el establecimiento comercial denominado **FONDA SAN MIGUEL** ubicado en el Corregimiento de Santa Ana, Calle Estudiante 101-2. Este aviso se hace para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.
Panamá, 10 de abril de 1997
YEN TIM LEE CHANG
PE-2-40

L-041-854-20
Segunda publicación

AVISO
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 2760 de 7 de marzo de 1997, de la Notaría Decima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 293640, Rollo 53660, Imagen 0107 ha sido disuelta la sociedad **BETA ARUBA HOLDING INC.**
Panamá, 2 de mayo de 1997
L-041-863-37
Unica publicación

LA DIRECCION
GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A
LA SOLICITUD 19
CERTIFICA:
Que la sociedad

WILLARD INVESTMENTS, S.A., se encuentra registrada en la Ficha 307418, Rollo 47511, Imagen 32, desde el nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

DISUELTA
Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Numero 2889 de 22 de abril de 1997, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 53979, Imagen 73, de la Sección de Micropelícula -Mercantil- desde el 28 de abril de 1997.
Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dos de mayo de mil novecientos noventa y siete, a las 02:37-20.1 p.m.
Nota: Esta certificación no es válida si no lleva

adheridos los timbres correspondientes.
MIGDALIA DE VALDIVIESO
Certificador
L-041-941-78
Unica publicación

LA DIRECCION
GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A
LA SOLICITUD 5660
CERTIFICA.
Que la sociedad **SMART SOLUTION, S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 288894 Rollo 42681, Imagen 11, desde el veintitres de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

DISUELTA
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 2506 de 11 de abril de 1997.

de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 53816, y la Imagen 25, de la Sección de Micropelícula -Mercantil- desde el 18 de abril de 1997.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidos de abril de mil novecientos noventa y siete, a las 02:59-42.7 p.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MIGDALIA DE VALDIVIESO
Certificador
L-041-959-62
Unica publicación

LA DIRECCION
GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A
LA SOLICITUD 5657

CERTIFICA: Que la sociedad BRISTOL IMPORTS INC., se encuentra registrada en la Ficha 193955, Rollo 21607, Imagen 54, desde el tres de junio de mil novecientos ochenta y siete. DISUELTA Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 1390 de 27 de febrero de 1997, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 53880, y la Imagen 53, de la Sección de Micropelícula - Mercantil- desde el 21 de abril de 1997. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidos de abril de mil novecientos noventa y siete, a las 12-49-01.3 a.m. Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes. MIGDALIA DE VALDIVIESO Certificador L-041-959-62 Única publicación LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO	CON VISTA A LA SOLICITUD 559 CERTIFICA: Que la sociedad ARIELCO HOLDING CORP., se encuentra registrada en la Ficha 313003 Rollo 48935, Imagen 139, desde el cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. DISUELTA Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 2,507 de 11 de abril de 1997, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 53890, Imagen 0078, de la Sección de Micropelícula-Mercantil- desde el 21 de abril de 1997. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el seis de mayo de mil novecientos noventa y siete, a las 10-13-34.7 a.m. Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes. MIGDALIA DE VALDIVIESO Certificador L-041-959-62 Única publicación LA DIRECCION GENERAL DEL	REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 5658 CERTIFICA: Que la sociedad ACCOUNTING HOLDING SERVICES CORP. S.A., se encuentra registrada en la Ficha 273759 Rollo 39020, Imagen 96, desde el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres. DISUELTA Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 1391 de 27 de febrero de 1997, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 53878, y la Imagen 55, de la Sección de Micropelícula - Mercantil- desde el 18 de abril de 1997. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidos de abril de mil novecientos noventa y siete, a las 02-56-46.6 p.m. Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes. MIGDALIA DE VALDIVIESO Certificador L-041-959-62 Única publicación	LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 5661 CERTIFICA: Que la sociedad DASTAL, S.A., se encuentra registrada en la Ficha 185466, Rollo 20482, Imagen 18, desde el veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete. DISUELTA Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 1388 de 27 de febrero de 1997, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 53880, y la Imagen 59, Sección de Micropelícula-Mercantil- desde el 21 de abril de 1997. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidos de abril de mil novecientos noventa y siete, a las 03-27-05.5 p.m. Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes. MIGDALIA DE VALDIVIESO Certificador L-041-959-62 Única publicación	LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 5674 CERTIFICA: Que la sociedad BICICLETAS DINAMICAS S.A., se encuentra registrada en la Ficha 255830, Rollo 34367, Imagen 72, desde el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. DISUELTA Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 1389 de 27 de febrero de 1997, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 53878, y la Imagen 43, de la Sección de Micropelícula -Mercantil- desde el 18 de abril de 1997. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidos de abril de mil novecientos noventa y siete, a las 12.14-46.3 a.m. Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes. MIGDALIA DE VALDIVIESO Certificador L-041-959-62 Única publicación
--	---	--	--	---

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 184-97 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público. HACE SABER: Que el señor (a) FELIX OLIVARES CARRION, vecino (a) de	Urbanización Santa Marta, corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-224-2541 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0029-97, según plano aprobado N° 907-01-9811 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has + 620.4273 M2, ubicadas en San Francisco, Corregimiento de Cabecera, Distrito de	San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Santiago a Santa Fe, Félix Olivares Carrión. SUR: José Isabel Valencia, Auxilio Villar. ESTE: Carretera Santiago a Santa Fe. OESTE: Félix Olivares Carrión. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco en la Corregiduría de — y copias del mismo se	entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de abril de 1997. YARIELA ZENIT PEREZ Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES GONZALEZ	Funcionario Sustanciador L-041-856-08 Única Publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 5 PANAMA OESTE EDICTO N° 184-DRA-97 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de
---	--	--	---	---

Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUBEN FRANCO GUEVARA** Representante de **GANADERA URABA S.A.**, vecino (a) de Los Andes, corregimiento Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-69-567, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-349-96 según plano

aprobado Nº 803-11-12692 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 0324.44 M2, ubicada en Cerro Pelado, Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Calinello Chérigo Hidalgo.

SUR: Camino a Jordana y hacia La Laguna y Eufemio Montero.

ESTE: Blas Quiroz y quebrada sin nombre. OESTE: Fulgencio Mendoza, camino a Jordana y quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 18 días del mes de abril de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-041-830-96
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 185-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARCELIO JAVIER ACEVEDO HERNANDEZ** Representante de **GANADERA PALMIRA, S.A.**, vecino (a) de Juan Díaz, corregimiento Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-71-916, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-448-96, según plano aprobado Nº 803-11-12691 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 48 Has + 4052.99 M2, ubicada en Cerro Pelao, Corregimiento de Sorá, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales (precipicio) Ricardo Julio Ramirez y Fulgencio Mendoza. SUR: Casimira de Pérez, Bartolo Martínez, Ignacio Mendoza y quebrada sin nombre. OESTE: Camino a La Laguna y hacia Bajo Bonito de 5.00 Mts. y quebrada sin nombre.

OESTE: Terrenos nacionales (cerro) precipicio y Calixto Pinto. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 18 días del mes de abril de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-041-831-19
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 078-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMILIANO MALTEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Lidice, corregimiento Lidice, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-215-319, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-074-96, según plano aprobado Nº 802-10-12563 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has + 9847.20 M2, ubicada en San Isidro, Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

PARCELA: 17 Has + 9830.75 M2. NORTE: Carretera de tierra 15 Mts. a Lidice y a Trinidad, quebrada San Isidro y quebrada sin nombre. SUR: Camino de tierra 5 Mts. a Lidice y a otros lotes.

ESTE: Fernando Abrahan y quebrada San Isidro. OESTE: Donatila Sánchez de Maltez. PARCELA: 17 Has + 9016.45 M2. NORTE: Camino de tierra 5 Mts. a Lidice y a otros lotes. SUR: Quebrada Molejones, David de la Cruz y Euclides Zúñiga. ESTE: Fernando Abrahan. OESTE: Rufina González de Barahona y Juan Ruiz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Lidice y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 18 días del mes de abril de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-041-792-25
Única Publicación

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO, PROV. DE VERAGUAS
EDICTO Nº 3

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, Prov. de Veraguas, en uso de sus facultades legales, al público en general:

HACE SABER:

Que mediante escrito presentado a este despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Montijo, Prov. de Veraguas, por la señora **GREGORIA YEPEZ GONZALEZ**, panameña, mayor de edad, residente en Montijo, Dto. del mismo nombre, portadora de la Céd. 9-112-1159, y en

representación de su propia persona, ha solicitado se le expida título de plena propiedad sobre un área de terreno de: 357.77 M2, segregado de la Finca Nº 9966, Tomo Nº 1414, Folio Nº 26, propiedad del Municipio de Montijo, ubicado dentro de los ejidos de la población, el cual posee una construcción y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Liferocio Vanegar. SUR: Calle S.N. ESTE: Adrián Avilés Pineda. OESTE: Calle central. Para comprobar los derechos que le asisten a la señora **GREGORIA YEPEZ GONZALEZ**, sobre el lote del terreno antes descrito se le tomó declaraciones a los señores: MARIA DE JESUS RIVERA, con cédula 9-135-913 y la señora **MARIELA JORDAN**, con cédula Nº 9-75-897.

Para que sirva de formar notificación al público en general se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de 15 días hábiles y copia del mismo se entrega al interesado para que la haga publicar en un diario de circulación y en la Gaceta Oficial. Dado en Montijo, a los 24 días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete 1997.

El Alcalde
ERNESTO MARTINEZ ALVAREZ
La Secretaria
ESTHER M. DE MARTINEZ
L-041-900-19
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 179
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **OLAYA GERTRUDIS GALVEZ**

CAMPOS, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-479-805, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 52 Norte, de la Barriada Bianchery Nº 3, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 52 Norte con 25.00 Mts.

SUR: Quebrada Ahoga Pollo con 21.36 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 33.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 21.00 Mts.

Area total del terreno, quinientos noventa y tres metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados (593.9956 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de febrero de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde

(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y siete.
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-041-630-88
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10- DARIEN
EDICTO Nº 16-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELIAS BACORIZO**, vecino (a) de Urbanización El Higueral - Cucunati, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-PI-3-769 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-637, según plano aprobado Nº 50-01-0305 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 50 Has + 0.015.90 M2, ubicada en El Higueral, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Río Cucunati y río Higueral.

SUR: Carretera hacia Santa Fe.

ESTE: Río Higueral y Nilson Bacorizo.

OESTE: José Caisemo.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepigana en la Corregiduría de Chepigana y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en La Palma, a los 14 días del mes de abril de 1997.

INOCENCIA JULIO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. GLOVIS BLANCO
Funcionario Sustanciador
L-041-82-60
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10- DARIEN
EDICTO Nº 17-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Darién; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **NILSO BACORIZO**, vecino (a) de Urbanización Higueral - Cucunati, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-493-904 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-653, según plano aprobado Nº 50-01-0306 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 46 Has + 3797.90 M2, ubicada en Higueral, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Elías Bacorizo y río Higueral.

SUR: Camino hacia Santa Fe.

ESTE: Antolín Cerrud.

OESTE: Elías Bacorizo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepigana en la Corregiduría de Chepigana y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en La Palma, a los 14 días del mes de abril de 1997.

INOCENCIA JULIO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. GLOVIS BLANCO
Funcionario Sustanciador
L-041-822-86
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-040-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS EDUARDO MOLINA VARCACIA**, vecino (a) de Caimitillo Centro, corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-213-2665, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-53-95 de 15 de mayo de 1995, según plano aprobado Nº 807-15-12662 de 7 de marzo de 1997, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable,

con una superficie de: Globo "A" 0 Has + 4,919.58 M2, y Globo "B": 1 Has 9,021.68 M2, que forma parte de la finca 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A: Superficie de 0 Has + 4,919.58 M2.

NORTE: Calle principal de 20.0 metro de ancho.

SUR: Cristina Domínguez de Guzmán.

ESTE: Vereda de 6.00 metros de ancho y vereda de 2.50 metros de ancho.

OESTE: Servidumbre del I.R.H.E.

GLOBO B: Superficie de 1 Has + 9,021.68 M2.

NORTE: Calle principal de 20.00 metros de ancho.

SUR: Jessica Aideé Abrego Moreno, Edwin Ariel Thompson Silvio Gallardo Rivera.

ESTE: Calle principal de 20.00 metros de ancho.

OESTE: Vereda de 6 00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 24 días del mes de abril de 1997.

ALMA BARUCO
DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
L-041-823-25
Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO 8-037-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **YOLANDA DEL CARMEN ARCE RODRIGUEZ**, vecino (a) de Hato Pintado, del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-50561 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-505-94 del 31 de julio de 1994, según plano aprobado Nº 807-17-12628 del 21 de febrero de 1997, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 2 Has + 5087.83 M2, que forma parte de la finca 144362, inscrita al Rolito 18071, Código 8716. Documento 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Panamericana.

SUR: Bernardo González.

ESTE: Río Señora.

OESTE: Edwin Pineda.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de — o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 14 días del mes de abril de 1997.

ALMA BARUCO DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
L-041-713-15
Unica Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 059-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DEYANIRA AGUILAR GIL Y OTROS**, vecino (a) del Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-106-47, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-032-97, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca Nº 2685, inscrita al Tomo 332 Rolito 132, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1,400.00 M2, ubicada en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle que va hacia otros lotes.

SUR: Resto de la finca Nº 2685 y calle a la playa.

ESTE: Lote Nº 19.

OESTE: Calle a la playa.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos

de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 26 días del mes de febrero de 1997.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
RUAL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador
L-074-486
Unica Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 064-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA LEONIDAS MADRID DE ARIAS Y OTRO**, vecino (a) de Churquita Grande, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé portador de la cédula de identidad personal Nº 2-78-310, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-498-96, según plano aprobado Nº 205-06-6606, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3.662.12 M2, ubicada en Churquita Grande, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alejandro Nuñez, Irene Magalón.

SUR: Servidumbre a otros lotes.

ESTE: Carretera de asfalto a Caimito y Churquita Chiquita.

OESTE: Félix A. Nuñez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos

de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 5 días del mes de marzo de 1997.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
RUAL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador
L-074-506
Unica Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 070-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NILDA VIRGINIA ESPINO DE SAENZ**, vecino (a) de Altos del Chase, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-23-472, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-277-96, según plano aprobado Nº 203-02-6710, la adjudicación a título de compra, de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 4.072.60 M2, ubicada en Linac de La Palma, Corregimiento de Natá, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Pocri

SUR: Finca Nº 1578- propiedad de Nilda Virginia Espino de Sáenz.

ESTE: Camino a río Pocri.

OESTE: Callejón.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de marzo de 1997.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
RUAL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador
L-074-531
Unica Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 074-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROMULO DIAZ GUARDIA**, vecino (a) de Llano Marín, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé portador de la cédula de identidad personal Nº 2-2-1662, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-002-97, según plano aprobado Nº 205-05-6725, la adjudicación a título de compra, de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has +

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de marzo de 1997.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
RUAL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador
L-074-506
Unica Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 070-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NILDA VIRGINIA ESPINO DE SAENZ**, vecino (a) de Altos del Chase, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-23-472, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-277-96, según plano aprobado Nº 203-02-6710, la adjudicación a título de compra, de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 4.072.60 M2, ubicada en Linac de La Palma, Corregimiento de Natá, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Pocri

SUR: Finca Nº 1578- propiedad de Nilda Virginia Espino de Sáenz.

ESTE: Camino a río Pocri.

OESTE: Callejón.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de marzo de 1997.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
RUAL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador
L-074-531
Unica Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 074-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROMULO DIAZ GUARDIA**, vecino (a) de Llano Marín, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé portador de la cédula de identidad personal Nº 2-2-1662, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-002-97, según plano aprobado Nº 205-05-6725, la adjudicación a título de compra, de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has +

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de marzo de 1997.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
RUAL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador
L-074-531
Unica Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 074-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROMULO DIAZ GUARDIA**, vecino (a) de Llano Marín, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé portador de la cédula de identidad personal Nº 2-2-1662, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-002-97, según plano aprobado Nº 205-05-6725, la adjudicación a título de compra, de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has +

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de marzo de 1997.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
RUAL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador
L-074-531
Unica Publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 074-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ROMULO DIAZ GUARDIA**, vecino (a) de Llano Marín, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé portador de la cédula de identidad personal Nº 2-2-1662, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-002-97, según plano aprobado Nº 205-05-6725, la adjudicación a título de compra, de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has +

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de marzo de 1997.

0034 M2, ubicada en Llano Marín, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Daisy Solís de Hoo.

SUR: Finca Nº 1394 - propiedad de Rómulo Díaz Guardia.

ESTE: Finca Nº 1394 - propiedad de Rómulo Díaz Guardia.

OESTE: Finca Nº 1394 - propiedad de Rómulo Díaz Guardia.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Cabecera (Penonomé) y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 7 días del mes de marzo de 1997.

DIANA GOMEZ
DE CALVO
Secretaría Ad-Hoc
RUAL GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador

L-074-5550
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 075-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUCINA SANTANA DE GOMEZ**, vecino (a) de Sardinas, Corregimiento de Cabecera (Penonomé), Distrito de Penonomé portador de la cédula de identidad personal Nº 2-

87-2640, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-241-96, según plano aprobado Nº 205-01-6521, la adjudicación a título de compra, de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1Has + 6,911.72 M2, ubicada en Sardinas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jaime Adolfo Gómez.

SUR: Miguel Martínez.

ESTE: Carretera de Sardinas hacia Las Cuestas.

OESTE: Miguel Martínez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Cabecera (Penonomé) y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 5 días del mes de marzo de 1997.

DIANA GOMEZ
DE CALVO
Secretaría Ad-Hoc
RUAL GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario
Sustanciador

L-074-559
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 076-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

ALFREDO MAGALLON TUNON, vecino (a) de Llano Marín, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-64-472 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-035-90, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5.896.34M2, ubicada en Llano Marín, Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a la C.I.A y hacia río Hondo - Ubaldo Calderón.

SUR: Dionisio Magallón, Sixta Magallón.

ESTE: Sixta Magallón.

OESTE: Carretera Interamericana.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes de marzo de 1997.

DIANA GOMEZ
DE CALVO
Secretaría Ad-Hoc
ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador

L-074-561
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 077-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENILDO MENDOZA CASTILLO**, vecino (a) de Piedra Blanca, del Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-49-243 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-258-96, según plano aprobado Nº 202-03-6646, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8070.67 M2, ubicada en Piedra Blanca, Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Iglesia de Piedra Blanca (R.L. - Fray Osvaldo Ramírez).

SUR: Camino a otros lotes.

ESTE: Carretera de asfalto hacia la C.I.A. y hacia El Copé.

OESTE: Servidumbre - camino a otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de — o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de marzo de 1997.

DIANA GOMEZ
DE CALVO
Secretaría Ad-Hoc
RAUL GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario Sustanciador

L-074-562
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 078-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSEFINA WALKER DE WALACHOSKY**, vecino (a) del Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-135-2 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-1050-80, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 1770, inscrita al Tomo 217, Folio 132, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 1.906.29 M2, ubicada en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre.

SUR: Camino a otros lotes. Esilda Pérez, Cristina Trejos.

ESTE: Callejón a otros lotes, María de los Angeles Walkder Gil.

OESTE: Camino a otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes de marzo de 1997.

DIANA GOMEZ
DE CALVO
Secretaría Ad-Hoc
RAUL GUARDIA
FIGUEROA
Funcionario Sustanciador

L-074-586
Única Publicación